



Conclusiones de las XXVI Jornadas Aequitas

“La protección de las personas con discapacidad”

Sevilla, 27 y 28 de marzo de 2008

1. La Convención de las Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad conceptúa a la discapacidad como una cuestión de derechos Humanos; es imprescindible que los Estados realicen una adaptación de sus legislaciones a este nuevo modelo de ciudadanía.
2. La lesión a la intimidad de las personas con discapacidad en materia de protección de datos es una realidad que se da, por desgracia, en nuestra sociedad. Deben establecerse mecanismos de protección del tratamiento o cesión de los datos de carácter personal que en todo caso requieren el consentimiento de la persona afectada o su representante legal, por ejemplo los datos relativos al porcentaje de discapacidad y su información genética.
Es imprescindible la protección de este derecho fundamental reconocido por la Constitución y la Convención de la ONU.
3. La capacidad es un elemento dinámico y no estático, es imprescindible la reforma del procedimiento de incapacidad, debe ajustarse a cada persona, a su situación y a sus verdaderas capacidades como determina el artículo 12 de la convención de la ONU. Podemos mirar al derecho comparado donde existen figuras que atienden a las capacidades de la persona tales como el Administradore de sostengo o la legislación alemana e italiana
4. Es imprescindible la mejora del tratamiento fiscal de figuras como el patrimonio protegido y el seguro de dependencia.
5. Uno de los fines esenciales del Patrimonio protegido es fomentar la autonomía de las personas con discapacidad. Por ello debe aclararse su regulación en determinadas cuestiones, tales como el régimen de administración y disposición; la posibilidad del autoconsumo, que no implique pérdida de los escasos beneficios fiscales existentes en la actualidad; atenuar los rigores formales en las aportaciones en dinero; establecer un régimen separado de responsabilidad etcétera.....
6. No existe un concepto claro de que se entiende por persona con funcionamiento o capacidad intelectual limite no sólo a nivel medico sanitario sino que además, desde el punto de vista jurídico, se encuentran en tierra de nadie.
7. Para el diagnostico y tratamiento de las personas con capacidad o funcionamiento límite se opta, a nivel internacional, por un modelo integrador

que pondera factores desde la genética mas pura hasta los costes de atención pasando por el ambiente y las circunstancias personales y familiares.

8. La situación de las personas con discapacidad que se encuentran en centros penitenciarios es realmente preocupante.
9. Deben establecerse mecanismos de prevención, dotar de medios económicos y humanos a los juzgados y tribunales para que detecten la existencia de una discapacidad en el procedimiento penal, evitando así el ingreso en prisión de personas que, en un principio, serían inimputables.
Deben establecerse centros o unidades de referencia intermedia, dotar a la administración de recursos ocupacionales y residenciales y de formación a los profesionales involucrados así como mecanismos adecuados para su reinserción social .
10. Resulta insuficiente, y a veces contraria a la normativa internacional, la regulación contenida en el Reglamento Notarial en lo que se refiere a la intervención de las personas con discapacidad física o sensorial.
11. El Código Civil también debería ser adaptado en el sentido de admitir, de modo expreso, la validez del testamento otorgado a través de medios de comunicación especiales, tales como el lenguaje de señas .
12. La intervención de intérprete debe regularse de un modo que contenga mayores garantías de las que presenta hoy en día.
13. La Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia se valora como hito positivo y necesario, pero pendiente de una ejecución normativa y presupuestaria.
14. El seguro de dependencia se encuentra hoy casi huérfano de regulación y debería obtener algún beneficio fiscal en atención al interés general que protege.
15. La hipoteca inversa, en su escasa regulación actual, no ha satisfecho la amplitud de miras que era esperable.